**NOTA DNCP/DNC/N° 1.268 / 2015**

**Asunción, 26 de Enero de 2016**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ALQUILER DE VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 123456856 EN FECHA (25/01/16). – ID N° 302.388.**

**Señor:**
**MAURICIO LÓPEZ FERREIRA, Jefe.**
**Unidad Operativa de Contratación**
**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIO.**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, especificaciones técnicas: donde indica "se sugiere modificar el criterio aproximadamente", por ser el mismo un criterio ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo.

2. Formulario 1 (lista de precios) anexo D:
2.1. En la columna presentación indica "unidad", en atención a la naturaleza del llamado "servicios", se sugiere indicar "evento".
2.2. Favor verificar la numeración de la columna "Ítem", indica 1,1,1, favor ajustar a lo establecido en el SICP (1,2,3).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Allam David Acuña**
**Dpto. de Contratación Directa**

**C.P.N Marco Acosta**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/AA**